RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°088-2024-A-MDT

Tinta, 18 de marzo del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA- PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal N° 018-2024-CM-MDT, de fecha 18 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar y el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 6) del artículo 20 de la Ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del alcalde la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en su título XII, transparencia fiscal y la neutralidad política, asimismo el art. 148, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos, dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, el art. IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos y que asimismo los artículos 9, 53, 97 y la Décima Sexta Disposición Complementaria, precisan que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado, asimismo las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, los artículos 18 y 20 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establecen que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado y la cooperación técnica internacional, dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del sistema Nacional de Inversiones Públicas.

Que, el art. 1 de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso de Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones estado – sociedad civil, asimismo en su art. 2 se señala que, la ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales y gobiernos locales, especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modifico los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley citada precedentemente.

Que, de conformidad a la segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298 y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el D.S. 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución, que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los gobiernos regionales y locales en sus respectivos presupuestos participativos.

Que, de conformidad al D.S. N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056 y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los gobiernos regionales y locales en sus respectivos presupuestos participativos.

Que, mediante Informe N° 051-2024-OPP-MDT/CC, de fecha 14 de marzo de 2024 emitido por el CPC Pedro D. Porcel Bolaños; Responsable de la oficina de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tinta; solicita Conformación De La Comisión Del Presupuesto Para El Año 2025-2027 e Inicio Del Proceso Del Presupuesto

Participativo Para El Año 2025; en aplicación al Decreto Legislativo 1440; Directiva N° 002-2022-EF/50.1; Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01 y La Ley N° 28056 "Ley del Marco del Presupuesto Participativo" modificado por Ley N° 29298, asimismo recomienda elaborar la ordenanza municipal respectiva, que apruebe la realización de dicho acto.

Que, mediante Opinión Legal N° 074-2024-ALE-MDT/C, de fecha 15 de marzo de 2024, suscrito por el Abg. CARLOS ALBERTO CHACON ALFARO, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, realiza la evaluación y análisis respectivo de la documentación, por lo cumple en PROPONER EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS (2025-2027) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, el mismo que debe ser aprobado mediante ordenanza municipal, y aprobado en sesión de concejo.

Que, mediante Dictamen Nº 01-2024-COPAYAL/MDT, de fecha15 DE MARZO DE 2024, la Comisión Ordinaria de Presupuesto, Administración y Asuntos Legales, dictamina por unanimidad la aprobación de la Ordenanza Municipal, que aprueba el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS (2025-2027) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 18 de marzo de 2024, conforme al orden del día, se sometió a debate respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Cronograma y Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados (2025-2027).

Que, habiéndose realizado el análisis por la parte ejecutiva, así como los señores regidores, con sus aportes luego de un debate, se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva, teniendo como resultado el siguiente: cinco (05) votos a favor (Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno) y quedando con los fundamentos expuestos, se aprueba por **UNANIMIDAD.**

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPALQUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA,** para el periodo 2025 – 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que disponga y coordine con la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas pertinentes la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE